

**PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  
DEL CONCURSO N° 002-2016-PER1001711  
(PER 170)**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORAS, MONITORES,  
MOUSE Y TECLADOS) PARA EL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD DEL  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Postor 1: Safe Solutions Peru S.A.C.**

1. PAGINA 2  
NUMERAL 1.7 - PLAZO DE ENTREGA

En vista que los equipos a proponer son de última generación, por lo cual se tiene que realizar un proceso de importación que toma un promedio de 45 días calendario, ya que no se encuentran disponibles en el mercado local; solicitamos reconsiderar el plazo solicitado y puedan considerar como nuevo plazo de entrega cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Respuesta:** Se precisa que se mantiene el plazo de entrega de los bienes en quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

2. PAGINA 4  
NUMERAL 2.1 - CALENDARIO PROCESO DE SELECCIÓN –  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (\*): 19/07/2016.  
(\*): FECHA TENTATIVA

Sirvanse indicar en cuántos días como máximo se postergará la fecha del otorgamiento de la buena pro.

**Respuesta:** No se postergara la fecha del otorgamiento de la buena pro y será según el calendario del proceso de selección (el 20/07/2016).

3. PAGINA 6  
LITERAL e: CARTA DEL FABRICANTE ACREDITANDO SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Sirvanse aclarar que para acreditar la distribución autorizada, también será válido presentar la carta de distribución emitida por el Representante en el Perú del fabricante.

**Respuesta:** También sería válido presentar la carta de distribución emitida por el representante en el Perú del fabricante.

4. PAGINA 7  
LITERAL A: MEJORA 1: Procesador superior a cuarta (4ta) generación.

Sirvanse aclarar que para acreditar dicha mejora, además de la presentación de una declaración jurada, bastará adjuntar la hoja con información del procesador que figura en la web del fabricante.

**Respuesta:** Se debe presentar la declaración jurada indicando que generación de procesador presentará como mejora además de documentación técnica del fabricante que detalla sus especificaciones técnicas.

5. PAGINA 7  
LITERAL A: MEJORA 2: Memoria RAM igual o mayor a 16 GB.

Sirvanse aclarar que para cumplir con dicha mejora, bastará proponer 8GB adicionales al mínimo solicitado, para llegar a un total de 16GB de RAM instalado para cada pc.

**Respuesta:** Si, es conforme.

6. PAGINA 8  
NUMERAL 2.10. SUBSANACION DE LAS OFERTAS

Al indicar que "Cabe subsanación de las ofertas", sírvanse indicar en qué extremos de la oferta se podrán realizar subsanaciones.

**Respuesta:** Durante el desarrollo de la evaluación y calificación, el Comité de Evaluación podrá solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

7. PAGINA 9  
NUMERAL 2.13. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

7.1. Sirvanse aclarar si una vez que quede adjudicado la buena pro, automáticamente ésta quedará consentida.

**Respuesta:** No quedara automáticamente consentida.

7.2. De no ser así, aclarar en cuántos días calendario luego de adjudicada la buena pro, quedará ésta consentida.

**Respuesta:** El proceso quedara consentido al 3er día hábil contado a partir del día siguiente de notificado a todos los postores el otorgamiento de la buena pro.

7.3. Sirvanse aclarar en cuántos días calendario, luego de quedar consentida la buena pro, se emitirá el contrato respectivo.

**Respuesta:** El Programa SISTEC comunicará al postor ganador, para remitir los documentos para la suscripción del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

8. PAGINA 10  
NUMERAL 3: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR

8.1. Computadoras: Sirvanse aclarar que para cumplir con la especificación del Chipset, en la cual mencionan que debe incluir funciones avanzadas de administración de seguridad, bastará que el equipo incluya un módulo de plataforma de confianza denominado TPM (Trusted Platform Module).  
De no ser así, favor dar más detalles al respecto.

**Respuesta:** También puede incluir el módulo TPM como función avanzada de seguridad.

8.2. Computadoras: En relación al procesador, solicitan como frecuencia máxima 3.5 GHz, por lo expuesto sírvanse confirmar que se podrá proponer equipos con procesadores con frecuencia base menor a 3.5GHz.

**Respuesta:** La frecuencia máxima debe ser de 3.5 GHz.

8.3. Computadoras: En relación al Software de Ofimática, sírvanse confirmar que bastará proponer la versión OEM del producto.

**Respuesta:** Si es conforme proponer la versión OEM del producto.

8.4. Computadoras: De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, sírvanse aclarar que también será válido proponer equipos que se despachan de fábrica sin el software de ofimática OEM, y que localmente el postor ganador podrá instalar dicho software de la versión OEM en cada computadora.

**Respuesta:** No es necesario que el proveedor instale el software, solo debe incluir las licencias y discos de instalación para cada uno de los equipos, conforme al tipo de licenciamiento.

8.5. Computadoras: De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvanse aclarar que lo requerido son licencias Gobierno del software de ofimática, cuyo costo por ser mayor a los del OEM han sido considerado durante el estudio de mercado.

**Respuesta:** Respuesta: Sírvase referirse a la respuesta a la pregunta 8.4.

8.6. Computadoras: En relación a las certificaciones, sírvanse aclarar que para cumplir con lo solicitado, bastará proponer equipos de reconocido prestigio internacional, que cumplan con ENERGY STAR, EPEAT GOLD, y RoHS.

12. Página 11  
ESPECIFICACIONES TECNICAS – COMPUTADORAS

En relación a las certificaciones, sírvanse aclarar que para cumplir con este requerimiento, bastará proponer computadoras de reconocido prestigio internacional que cumplan con las sgtes. certificaciones: ISO 9001, ISO 14001, RoHS, EPEAT GOLD, y ENERGY STAR.

**Respuesta:** Como mínimo debe cumplir con las certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ENERGY STAR, EPEAT GOLD Y RoHS.

8.7. Monitores: En relación a las certificaciones, sírvanse aclarar que para cumplir con lo solicitado, bastará proponer monitores de reconocido prestigio internacional, que cumplan con ENERGY STAR, y RoHS.

13. Página 11  
ESPECIFICACIONES TECNICAS – MONITORES

En relación a las certificaciones, sírvanse aclarar que para cumplir con este requerimiento, bastará proponer monitores de reconocido prestigio internacional que cumplan con las sgtes. certificaciones: ISO 14001, RoHS, y ENERGY STAR.

**Respuesta:** Como mínimo debe cumplir con las certificaciones ISO 14001, ENERGY STAR Y RoHS.

9. PAGINA 11  
NUMERAL 3.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL

Sirvanse confirmar que los equipos estarán ubicados en la localidad de San Miguel, Lima.

**Respuesta:** Los equipos estarán ubicados en la localidad de San Miguel, Lima – FISSAL.

10. PAGINA 3 y 11  
PLAZO DE ENTREGA Y VERIFICACION

Sirvanse aclarar si la verificación podrá realizarse en la ubicación final de los equipos sito en las oficinas del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, Av. Elmer Faucett N° 150 – San Miguel, Lima – Perú.

**Respuesta:** La verificación de los equipos se realizaran en las instalaciones del SIS – Calle Carlos Gonzales 212 - San Miguel, Lima - Peru.

11. PROFORMA DEL CONTRATO

Por ser importante, y en vista que no se podrá realizar consultas en esta etapa referidas a la proforma del contrato por no estar incluida en las bases; solicitamos se sirvan adjuntarlas con la absolución de consultas.

**Respuesta:**  
Se incluye el proyecto de contrato.

**CONTRATO N° -2016-PER1001711**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORAS, MONITORES, MOUSE Y TECLADOS) PARA EL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento el contrato para la adquisición de equipos tecnológicos (computadoras, monitores, mouse y teclados) para el fondo intangible solidario de salud del Seguro Integral de Salud, que celebran de una parte: el **PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD EN EL PERÚ, A TRAVÉS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, ejecutado por el Seguro Integral de Salud (SIS) y la Cooperación Técnica Belga - CTB (CTB), al que en adelante se le denominará **“EL PROGRAMA”** debidamente representado por la Sra. Ada Graciela Pastor Goyzueta, Directora Nacional del Programa, identificado con DNI N° 25676183, y de la otra parte la empresa \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito \_\_\_\_\_, legalmente representado por \_\_\_\_\_, Representante Legal, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida N° \_\_\_\_\_, del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

**I LAS PARTES**

---

**CLÁUSULA PRIMERA:**

“EL PROGRAMA” es una intervención conjunta entre el Seguro Integral de Salud (SIS) y la Cooperación Técnica Belga - CTB (CTB), fruto de un Convenio específico entre el Reino de Bélgica y la República del Perú firmado el 21 de marzo del 2013, que tiene como objetivo general: El derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad, garantizando y mejorando el nivel de salud de la población.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL CONTRATISTA está debidamente constituido y acreditado para cumplir con la prestación del bien, cuenta con amplia experiencia acorde a las actividades descritas en las especificaciones técnicas adjuntas al presente contrato.

**II ORDEN JERÁRQUICO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

---

**CLÁUSULA TERCERA:**

El orden jerárquico de los documentos contractuales es el siguiente:

- Las bases del concurso N° 002-2016-PER1001711 (PER 170).
- El acta de selección.
- La propuesta técnica y económica presentada por la empresa ganadora.
- El contrato y sus anexos.
- El Manual de Procedimientos de **“EL PROGRAMA”**.

**III OBJETO DEL CONTRATO**

---

**CLÁUSULA CUARTA:**

El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos de cómputo para los módulos de atención en las cinco regiones objetivo, el mismo que se ejecutara de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases que forman parte contrato, así como la propuesta técnica y económica presentada por **“EL CONTRATISTA”**.

Por su parte, **EL PROGRAMA** se obliga a pagar a “**EL CONTRATISTA**” el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

#### **IV VALOR DE LAS PRESTACIONES**

---

##### **CLÁUSULA QUINTA:**

El valor de las prestaciones del presente contrato a favor de “**EL CONTRATISTA**” asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 soles), a todo costo, incluido el IGV, así como todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición a contratar, el cual **EL PROGRAMA** cancelará en dinero.

#### **V FORMA DE PAGO**

---

##### **CLÁUSULA SEXTA:**

La forma de pago se realizará a favor de **EL CONTRATISTA**, en una (1) armada, a la entrega de los bienes, para lo cual debe contar con lo siguiente:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Programa deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Recepción del Almacén del Seguro Integral de Salud.
- b) Conformidad de los bienes del Responsable en Gestión de Tecnologías de la Información del Seguro Integral de Salud y con el visto bueno de la Oficina General de tecnologías de la Información del Seguro Integral de Salud.
- c) Comprobante de Pago (Factura).

En el caso, que la entrega de los bienes presente observaciones, **EL PROGRAMA** mediante comunicación escrita, le otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las observaciones dependiendo la complejidad.

#### **VI DE LAS COMUNICACIONES**

---

##### **CLÁUSULA SÉTIMA:**

Las notificaciones y comunicaciones serán dirigidas a las siguientes partes:

Para “**EL PROGRAMA**”, a la Sra. Ada Graciela Pastor Goyzueta, Directora Nacional del Programa, a la dirección: Av. Parque de las Leyendas N° 210, Oficina N° 502-A, Edificio Las Leyendas, distrito de San Miguel.

Para “**EL CONTRATISTA**”, \_\_\_\_\_, Representante Legal, a la dirección: \_\_\_\_\_.

En caso que “**EL CONTRATISTA**” cambiara de dirección, deberá avisar a “**EL PROGRAMA**” con al menos siete días de anticipación.

##### **CLÁUSULA OCTAVA:**

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente documento, y dada la naturaleza de los bienes a contratar, “**EL PROGRAMA**” podrá solicitar una reunión técnica de trabajo con el fin de evaluar el avance de la entrega de los bienes.

**CLÁUSULA NOVENA:**

La Oficina General de Tecnologías de la Información del Seguro Integral de Salud, en adelante denominada **“EL RESPONSABLE”** se encargará de supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, en los plazos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Queda claramente establecido que toda la información que se genere en el objeto del presente contrato, es de propiedad exclusiva de **“EL PROGRAMA”**, quedando **“EL CONTRATISTA”** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a persona alguna, Gobierno o entidad ajena a **“EL PROGRAMA”**. Esta Cláusula continuará vigente a la rescisión o terminación del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

**“EL CONTRATISTA”**, presenta la declaración jurada por la cual se certifica que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

**“EL CONTRATISTA”** por ningún motivo podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, asumiendo la responsabilidad total por la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**

Una copia de los documentos deben ser dirigidos a **“EL RESPONSABLE”** de la supervisión de la prestación del bien y el original de los documentos debe ser dirigido a **“EL PROGRAMA”**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar todos los bienes conforme a las especificaciones técnicas mínimas descritas en las bases administrativas del Concurso N° 002-2016-PER1001711 (PER 170).

---

**VI RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CON TERCEROS**

---

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**

Ambas partes dejan expresa constancia que las prestaciones por parte de **“EL CONTRATISTA”** no generan vínculo laboral de ninguna naturaleza con **“EL PROGRAMA”** ni con las instituciones que participan en su ejecución, en razón a la modalidad de prestación de los bienes.

**“EL CONTRATISTA”** además será enteramente responsable de las obligaciones tributarias y laborales frente a la SUNAT que se deriven del presente Contrato, así como cualquier otro tipo de obligaciones frente a cualquier autoridad.

---

**VII PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**

El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

---

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA:**

---

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones o incumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas por parte de **“EL CONTRATISTA”**, EL PROGRAMA le aplicará una penalidad de 0.5% por cada día de atraso hasta un monto máximo

equivalente al 10% del monto contractual, o de ser el caso, del ítem o etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

El Programa podrá resolver el contrato por incumplimiento.

## **VIII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**

“**EL PROGRAMA**” podrá poner término a las prestaciones pactadas antes del vencimiento del plazo estipulado por el presente contrato, cuando “**EL CONTRATISTA**” incurra en incumplimiento de alguna de sus obligaciones. Para la aplicación de esta cláusula, “**EL PROGRAMA**” remitirá una carta notarial a “**EL CONTRATISTA**”, otorgándole el plazo de quince (15) días calendario, para que cumpla con la prestación pendiente bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

En cualquier caso, “**EL PROGRAMA**” sólo quedará obligado al pago de honorarios por las prestaciones ejecutadas comprobadas por “**EL CONTRATISTA**”, bajo el marco del presente contrato.

La disposición anterior se establece sin perjuicio de reclamar a “**EL CONTRATISTA**” el pago por los daños y perjuicios y demás compensaciones generados por dicho incumplimiento.

## **IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

---

### **CLÁUSULA NOVENA:**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante conciliación o arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio entre las partes.

El arreglo amistoso de las controversias será negociado en Lima respetando el procedimiento indicado a continuación.

La parte que se sienta perjudicada notificará el diferendo por escrito a la otra parte. Esta última dispondrá de quince (15) días calendario para responder por escrito. Pasado este plazo, en ausencia de una respuesta de la otra parte, las propuestas de la parte que se siente perjudicada serán consideradas aceptadas por la otra parte y el diferendo resuelto.

El plazo a respetar para iniciar el proceso de arreglo amistoso será fijado en quince (15) días calendario, después de la notificación del diferendo a la otra parte, y el plazo para el desenlace de este arreglo estará limitado a treinta (30) días calendario, a contar desde el inicio de las negociaciones.

En caso de no lograr una solución amistosa del diferendo, cualquiera de las partes podrá hacer valer su derecho ante las instancias pertinentes.

## **X DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCION CONTRACTUAL**

---

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO:**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, siendo ellos absolutamente oponibles a las partes mientras no se remita la comunicación de su variación, la cual surtirá efectos a los siete (07) días calendario de recibida.



**XI APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

---

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, distrito de San Miguel a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

**Por EL CONTRATISTA**

**Por EL PROGRAMA**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**

**ADA GRACIELA PASTOR GOYZUETA**  
**Directora Nacional**  
**PROGRAMA SISTEC**

**No Objeción de la CTB:**

**PATRICK GAUDISSERT**  
**Representante Residente**  
**CTB PERÚ**